

ORDENANZA N° 1603/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que en distintos puntos de la ciudad se encuentran refugios de paradas de colectivos edificados en mampostería, los cuales ofrecen a la vista de la comunidad un estado de abandono total;

Que dichas edificaciones han sido tomadas por modos y costumbres como depositarios de todo tipo de residuos, llámese a esto (botellas vacías, bolsas de plástico, etc.), agregado a que dichos recintos son tomados prácticamente como baño público;

Que con lo señalado en el acápite precedente llegamos a la conclusión de que esto significa un tremendo foco infeccioso que perjudica a los usuarios de los mismos, puesto que a pesar de todo lo descrito, están en uso, debido a que el transporte público de pasajeros sigue pasando por esos lugares;

Que sí a lo expresado le sumamos el aspecto deplorable en el que se encuentra la fachada exterior que está visiblemente deteriorada por el paso del tiempo, habida cuenta que no se realiza ningún tipo de mantenimiento, a pesar de las inscripciones de todo tipo, pegatinas de carteles, grafittis y suciedad, vemos con preocupación que a esto hay que darle una solución inmediata y definitiva;

Que habiendo recibido inquietudes de distintos vecinos y artesanos para utilizar dichos recintos y poder exponer sus trabajos y actividades, y al mismo tiempo darle una utilidad comunitaria a los espacios en cuestión;

que teniendo en cuenta la cantidad de personas desocupadas en nuestra ciudad y la situación de estos espacios en estado deplorable, generamos con nuestra iniciativa una respuesta de solución integral a esta problemática, habremos cumplido con un requerimiento de larga data de nuestra comunidad;

Que en los difíciles tiempos en que vivimos, encontrar soluciones integrales a los distintos problemas de la ciudad es lo que se impone; creemos conveniente darle una utilidad a esos espacios físicos posibilitando a nuestros artesanos establecerse en los mismos generando sus actividades y al mismo tiempo preservando la utilidad de los refugios públicos para el transporte de colectivos;

Que la recuperación de estos lugares no implicaría erogación alguna por parte del erario público municipal, habida cuenta de que los comodatarios serán quienes mantengan acabadamente la limpieza y el mantenimiento de los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1º) ESTABLEZCASE un registro de postulantes a ocupar los espacios físicos ubicados en distintos puntos de nuestra ciudad, como refugios de mampostería, y que se encuentren dentro del radio de circuito del Transporte Público de Pasajeros, y que no estén concesionados.
- Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, implementará la modalidad de Comodato para otorgar dichos espacios a quienes resulten beneficiarios para la utilización de estos recintos para sus actividades, relacionadas con las artesanías.
- Art. 3º) Se establecerá en el Comodato, que el espacio físico no dejara de ser un refugio de colectivos, debiendo el Comodatario mantener el aseo y la limpieza completa de la parte correspondiente a la sala de espera de eventuales pasajeros.
- Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2002.
Gy/OMV